

Recordaron se guardase y cumpla y en su observancia el presente
por síndico desta villa con curso adha y tambien con los abo-
dos de su contingense de Real Justicia de las de mar y provin-
dencia para que no ayga falta en lo demas que se previene
de lo Despacho el que se ponga y coloque en el libro o guano
de Venegas

Acuerdo

En este cañudo se ha visto el Memorial Dado por Juan
Salas y Galbada este de veintio y ganaderos desta villa en el
abarto del presente año cuyo Memorial se traia a este
ayuntamiento por el Dicho D. Miguel Sanja. Jurado a fuerza
de la entrega que se le hizo en el cañudo andresense y el
misma que se le confiere a daros de pretenden los suple-
cantes se debe la onza que se da de aumento cada libra
ademas que exponen en el Memorial y por el D. Jurado
se ayuntamiento en este muy bien de que en lo que
del M. M. de la Ciudad de Murcia los precios de los tiempos
son los de treinta y quatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta
y siete y treinta y ocho cada fanega y que el que se queda
no estan cuando los otros ganaderos es de treinta y cinco
y de treinta y seis y que por lo que hace al quiso para
por veinte y seis, quince y seis medios y algunos otros
por veinte y siete y que los ganaderos sola eran de los
precios primeros, lo qual entendidos por los señores de con-
sejo de una conformidad Recordaron y mandaron se hie-
ra para ello presense los hacim.^{tos} y demase celebrados del
abarto de estas ganaderias que los otros duan dalar y gal-
bador este obligado se arregle y cumpla en todo el
con lo que consta y demita de lo demase de la escritura
de obligacion que cada consecuencia otorgaron, y que
de lo Memorial que se fahora y de lo que en este libro
capitular por causa de este cañudo

Acuerdo

En este cañudo se ha visto un Memorial Dado por Sines
Dinero Duen Participador de treinta desta villa en el
presente año en que pide se le a como en los precios
del referido abarto lo demas que expone y entien-
do y otros señores de Consejo Recordaron y mandaron
no hauer lugar a la pretension de este Sines Dinero Duen
si el que este se arregle y cumpla en todo con lo que con-
sta y demase de lo demase de lo abarto y escritura de obli-
gacion celebrada, y que de lo Memorial que se fahora
colocase en este libro capitular a continuacion del que
se tiene visto y pasado del acuerdo que antecede

